



RESOLUCIÓN EXENTA N°:684/2018

DISPONE LA HABILITACIÓN DELEGADA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

Puerto Montt, 22/ 05/ 2018

VISTOS:

N° _____/ **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; Resolución que designa Director Regional, Resolución Exenta RA N° 240/388/2018, de 18 de abril de 2018 que establece el orden de subrogancia del Director Regional de Los Lagos del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país CUBA presentada por el establecimiento SOCIEDAD PROCESADORA DE LECHE DEL SUR S.A., N° LEEPP 10-07 en la Oficina SAG OSORNO e ingresada con el N° 31 con fecha 9/09/2017, y
3. Que producto de la evaluación realizada por el/la profesional médico veterinario del Servicio Agrícola y Ganadero, han aprobado al establecimiento SOCIEDAD PROCESADORA DE LECHE DEL SUR S.A., según consta en la Pauta de Evaluación N° 06 de fecha 3/11/2016.

RESUELVO:

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	SOCIEDAD PROCESADORA DE LECHE DEL SUR S.A.
RUT:	92.347.000-K
Dirección:	CALLE NUEVA NUEVE S/N FRANCKE, OSORNO, REGION DE LOS LAGOS, CHILE.
N° de Registro LEEPP:	10-07

Mercado o País:	CUBA
-----------------	------

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
Procesadora de Productos Lácteos	Bovina	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Leche en polvo sin aditivos ◦ Leche en polvo con aditivos 	
Elaboradora de Productos Lácteos	Bovina	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Bebidas Lácteas en polvo ◦ Mantequilla 	

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.

3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 1° de Marzo del año 2020.

4. Derógase la Resolución N° 4204, emitida con fecha 17 de Junio año 2011.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

LUIS ALFREDO PAREDES NOACK
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE LOS
LAGOS - SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

EBG/CGM

Distribución:

- David Hector Guerra Maldonado - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Or.OC
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Encargado Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Ernesto Antonio Lema Lopez - Jefe Oficina Sectorial Osorno - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Kathia Pamela Soriano Oyarzún - Supervisora Regional Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Gelsia Barria Miranda - Administrativa Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Juan Carlos Petersen Widmer. - Gerente General Prolesur S.A.
- Natalia Lopresti - Gerente de Calidad Sociedad Procesador de Leche del Sur S.A.

Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Tucapel N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/CAAC6F74D23904510414C8F9F61416BBE3EE9DD4>